

1000



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

Acordado seouarde y cumplida lo mandado por el Sr. Fiscal
y que no se innove de lo que homin la Sra. de Viena, ni
se de por avaros, ni por ion alguna alq. Cavallero
de cuyo fin las Cavalleros Comisarios deste Abasto
daran to a la providencia que correspondan para que
desde mañana por iñicio a venderse dha. Viena a los
quatro respecto a que en la dia no puede executarse
por no haber el repuesto correspondiente segun han
manifestado aquellos, y que se les paxe el papel de
para que difieren los paxos de Viena, y teniendolos
evacuados se rae inmediatamente a Cavildo, y
a los Diputados y Personeros del Comun para
resolver lo conveniente y proceder a despachar
este negocio segun pide dho. Senor Fiscal.

Papel del Cav. ten. D. José María de S. Pedro
Coronel de Milizia Coronel de la Arm. Provin
cial de esta Capital al Sr. Coron. V. S. A. de el
conite en el expresado papel de un pacto de quinse
de Agosto proximo pasado y ha dho. de el de y